RESOLUCIÓN No. 4850
(3 de julio de 2026)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección Concurso de Merito Abierto No. CM-001-2026 para contratar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, ambiental, sst y social para la construcción del centro de vida sensorial del Municipio de Madrid Cundinamarca."

EL SUSCRITO SECRETARIO JURÍDICO DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CONFERIDAS ESPECIALMENTE POR LA LEY 80 DE 1993, DECRETO MUNICIPAL DE DELEGACIÓN No. 039 DE 2024, DECRETO 1082 DE 2015 Y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones asignadas y garantizar la prestación eficiente de los servicios a su cargo. Asimismo, en virtud de los principios constitucionales que regulan la función pública, contemplados en el artículo 209, la administración municipal debe coordinar sus actuaciones para lograr el adecuado cumplimiento de sus obligaciones, guiándose por los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siempre en pro del interés general.

En ese sentido, los municipios, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1551 de 2012, están llamados a materializar dicho precepto constitucional mediante la adopción de planes y programas que no solo den cumplimiento al mandato superior, sino que también promuevan el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en sus respectivos territorios.

La administración municipal de Madrid, en el marco de su compromiso con el desarrollo armónico de sus habitantes, tiene la responsabilidad de garantizar la igualdad de acceso a oportunidades de recreación, servicios y desarrollo comunitario, sin discriminación alguna por razones de sexo, raza, religión o filiación política. Para ello, es indispensable generar y promover hábitos saludables, fomentar la inclusión y aprovechar las capacidades de las instituciones públicas y privadas mediante esquemas de cooperación interinstitucional. Este enfoque integral tiene como objetivo dotar a la comunidad de la infraestructura necesaria para el desarrollo de actividades educativas, recreativas y culturales que impacten positivamente su calidad de vida.

El título XI de la Constitución, en su artículo 287, establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para gestionar sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley, lo que incluye la facultad de administrar recursos y establecer ingresos tributarios y no tributarios necesarios para el cumplimiento de sus funciones. En concordancia, el artículo 311 dispone que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos determinados por la ley, ejecutar las obras requeridas para el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Por otra parte, la Ley 80 de 1993, en su artículo 2º literal a), incluye a los municipios como entidades estatales responsables del cumplimiento del régimen contractual y asigna a los alcaldes, en su calidad de representantes legales, la competencia para celebrar contratos necesarios para proveer al municipio de bienes y servicios, de acuerdo con las metas establecidas en su Plan de Desarrollo (artículo 11, numeral 3º, literal b).

A su vez, El Plan Nacional de Desarrollo **"Colombia Potencia Mundial de la Vida" 2022-2026** y el Plan de Desarrollo Departamental **"Gobernando: Más que un Plan" 2024-2028** establecen directrices orientadas al fortalecimiento de la infraestructura social como un medio fundamental para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. En particular, enfatiza que la mejora de las capacidades individuales y colectivas debe fundamentarse en la garantía de los derechos fundamentales, promoviendo la cohesión social mediante el desarrollo de infraestructuras sociales, educativas, deportivas y culturales.

Que, el **artículo 27 de la Ley 1454 de 2011** señaló principios del ejercicio de competencias, los siguientes: "1. **Coordinación.** La Nación y las entidades territoriales deberán ejercer sus competencias de manera articulada, coherente y armónica. En desarrollo de este principio, las entidades territoriales y demás esquemas asociativos se articularán, con las autoridades nacionales y regionales, con el propósito especial de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos como individuos, los derechos colectivos y del medio ambiente establecidos en la Constitución Política, **2. Concurrencia.** La Nación y las entidades territoriales desarrollarán oportunamente acciones conjuntas en busca de un objeto común, cuando así esté establecido, con respeto de su autonomía **3. Subsidiariedad**. La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial apoyarán en forma transitoria y parcial en el ejercicio de sus competencias, a las entidades de menor categoría fiscal, desarrollo económico y social, dentro del mismo ámbito de la jurisdicción territorial, cuando se demuestre su imposibilidad de ejercer debidamente determinadas competencias. El desarrollo de este principio estará sujeto a evaluación y seguimiento de las entidades del nivel nacional rectora de la materia. El Gobierno Nacional desarrollará la materia en coordinación con los entes territoriales. **4. Complementariedad**. Para completar o perfeccionar la prestación de servicios a su cargo, y el desarrollo de proyectos regionales, las entidades territoriales podrán utilizar mecanismos como los de asociación, cofinanciación, delegación y/o convenios. **5. Eficiencia**. La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio, produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales. **6. Equilibrio entre competencias y recursos**. Las competencias se trasladarán, previa asignación de los recursos fiscales para atenderlas de manera directa o asociada. **7. Gradualidad**. La asunción de competencias asignadas por parte de las entidades territoriales se efectuará en forma progresiva y flexible, de acuerdo con las capacidades administrativas y de gestión de cada entidad. **8. Responsabilidad**. La Nación, las entidades territoriales y las figuras de integración territorial asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera del ente territorial, garantizando su manejo transparente".

La Administración Municipal de Madrid, Cundinamarca, a través de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, en cumplimiento de las competencias otorgadas por la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, y las normas que regulan la organización y funcionamiento de los municipios, identifica la necesidad de fortalecer la infraestructura pública destinada a la atención de población en condición de discapacidad, garantizando espacios accesibles, seguros, inclusivos y técnicamente adecuados para promover su desarrollo integral.

El municipio presenta actualmente déficit de infraestructura especializada para atender a esta población, evidenciado en la limitada capacidad instalada y en la ausencia de equipamientos que cumplan con las normas de accesibilidad, seguridad humana y diseño universal, conforme a:

- Ley 361 de 1997 – Integración social de personas con discapacidad.
- Ley 1618 de 2013 – Garantías para el ejercicio pleno de los derechos de esta población.
- Ley 1346 de 2009 – Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Decreto 1077 de 2015 – Normas técnicas de urbanismo y construcción accesible.
- Decreto 1538 de 2005 y Resolución 14861 de 1985 – Accesibilidad al entorno físico.

Esta situación ha generado restricciones en la cobertura, calidad y oportunidad de los servicios sociales, educativos, terapéuticos y de apoyo dirigidos a las personas en condición de discapacidad y sus familias, lo que afecta directamente su autonomía, participación social y desarrollo integral.

Mediante el Acuerdo Municipal No. 003 de 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo "Cosechando con amor por Madrid 2024–2028", que incluye la Meta Producto 139, consistente en "Construir dos (2) infraestructuras municipales para mejorar la cobertura y atención administrativa, social, cultural, deportiva y recreativa en el municipio".

El proyecto Centro de Vida Sensorial responde de manera directa a esta meta, y se articula con las políticas públicas de inclusión, atención diferencial, accesibilidad, rehabilitación y protección de derechos de las personas con discapacidad.

Para estructurar técnicamente esta necesidad, la Administración Municipal celebró el Contrato de Consultoría No. 2021-1572, cuyo objeto fue la elaboración de los estudios y diseños a detalle para proyectos priorizados de infraestructura.

Como resultado, se cuenta con estudios técnicos completos que incluyen:

- Diseño arquitectónico con criterios de accesibilidad universal.
- Diseño estructural conforme a la NSR-10.
- Diseño urbanístico accesible y funcional.
- Redes eléctricas, hidrosanitarias, gas, red contra incendio y seguridad humana.
- Estudios de suelos, topográficos y especificaciones técnicas detalladas.
- Presupuesto oficial del proyecto.

Estos entregables constituyen la base técnica mínima necesaria para adelantar el proceso de contratación de la obra.

Descripción del Proyecto – Centro de Vida Sensorial

El Centro de Vida Sensorial es un equipamiento de carácter público diseñado para brindar atención terapéutica, formativa y de apoyo social a población con diversas necesidades sensoriales y funcionales. El proyecto se desarrolla como una obra nueva, implantada en un lote de 10.038 m², con un diseño contemporáneo que prioriza la accesibilidad universal, la circulación fluida y la integración programática.

El edificio se organiza en dos niveles, articulados a través de puntos fijos, rampas y circulaciones amplias que garantizan recorridos accesibles y seguros. Su volumetría responde a una lógica funcional, con módulos que albergan actividades especializadas y áreas comunes, integrando patios, huertas urbanas y zonas exteriores para actividades terapéuticas complementarias.

Principales Características Arquitectónicas

I. Organización espacial

- Primer piso: alberga los servicios de mayor afluencia y atención inmediata: recepción, sala de espera, fisioterapia, ludoteca, gimnasio terapéutico, piscina terapéutica, cafetería/comedor, enfermería, vestidores y banco de ayudas técnicas.
- Segundo piso: concentra los espacios formativos y de intervención especializada como psicología, fonoaudiología, neuropsicología, terapia ocupacional, talleres, aula múltiple y área administrativa (coordinación y sala de juntas).

II. Concepto funcional

- El proyecto se estructura para permitir recorridos intuitivos, minimizando interferencias entre flujos terapéuticos, administrativos y de servicio.
- La circulación principal opera como eje articulador, garantizando conectividad clara entre los distintos programas.

III. Accesibilidad universal

- Todas las áreas y circulaciones cumplen con condiciones de accesibilidad: rampas, pendientes controladas, pisos antideslizantes, señalización adecuada y espacios amplios de maniobra.
- Se incluyen accesos independientes a piscina, gimnasio terapéutico, shut de basuras, cafetería y salidas de emergencia.

IV. Espacios terapéuticos especializados

- Piscina terapéutica con acceso mediante silla hidráulica y zonas de vestidores contiguas.
- Gimnasio terapéutico, fisioterapia y salas de intervención sensorial.
- Aulas de actividades simuladas, aprendizaje y salón tiflológico.
- Áreas complementarias como camerinos, baños accesibles y cuarto eléctrico.

V. Integración con el entorno

- Implantación orientada a optimizar accesos desde la vía pública y a relacionarse con otros equipamientos del sector.

- Áreas exteriores destinadas a huertas urbanas, zonas verdes y estancias terapéuticas al aire libre.

VI. Datos generales del proyecto

- Área total construida: 3.863 m².
- Índice de ocupación: 0.38.
- Índice de construcción: 0.47.
- Capacidad proyectada: 863 personas.

En atención a lo anteriormente expuesto, la Entidad actualmente se encuentra adelantando el proceso de selección de licitación pública cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE VIDA SENSORIAL DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA", con el fin de atender las necesidades identificadas en materia de este tipo de infraestructura.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, resulta procedente y necesario adelantar de manera paralela el proceso de contratación de la interventoría respectiva, en su calidad de contrato de interventoría, cuyo alcance será verificar, supervisar y controlar la correcta ejecución del contrato de obra, en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, jurídicas, financieras y demás condiciones establecidas en los pliegos de condiciones y documentos contractuales que rigen el proceso.

La interventoría deberá realizar un seguimiento integral al contrato de obra pública, garantizando el cumplimiento del objeto contractual conforme al alcance previsto, mediante la aplicación de metodologías, esquemas organizacionales, recursos técnicos y humanos adecuados, dentro del plazo de ejecución estipulado. Su finalidad será asegurar la correcta ejecución de las obras y la funcionalidad de la infraestructura educativa, acorde con los lineamientos técnicos establecidos por la Entidad, en beneficio de la comunidad educativa y el interés general.

En ese contexto, y con base en los análisis técnicos, jurídicos y presupuestales realizados, la administración ha decidido adelantar el proceso de selección correspondiente para la contratación de la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, SST Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE VIDA SENSORIAL DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA". Esta contratación resulta indispensable para garantizar el adecuado control del contrato principal, y para contribuir al desarrollo integral de la infraestructura social educativa, promoviendo el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

Lo anterior, en consonancia con lo dispuesto en el numeral 2, inciso segundo, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece: "…son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos"; y en armonía con lo señalado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual impone a las entidades públicas la obligación de ejercer vigilancia permanente sobre la correcta ejecución de las obras contratadas, especialmente cuando estas se ejecutan a través de procesos de selección mediante licitación pública y requieren conocimiento técnico especializado.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la complejidad del objeto contractual, la naturaleza del contrato de obra pública y las múltiples obligaciones derivadas de su ejecución, el seguimiento debe realizarse a través de una interventoría externa que cubra los aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales, legales y de seguridad y salud en el trabajo.

Por tanto, se hace necesaria la vinculación de un tercero idóneo, quien, bajo la supervisión permanente de la Secretaría de Infraestructura y Servicios públicos, se encargue de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista de obra pública, garantizando la transparencia, la moralidad administrativa y la prevención de actos de corrupción, en estricto cumplimiento del principio de vigilancia de la gestión contractual del Estado.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta:

EJE: Transversal.
PROGRAMA: Cosechando infraestructura y movilidad

PROYECTO: 2024254300051 – DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2024 – 2028 EN EL MUNICIPIO E MADRID CUNDINAMARCA, DEL PLAN DE DESARROLLO "COSECHANDO CON AMOR POR MADRID 2024 – 2028".
META PRODUCTO: 139 - CONSTRUIR DOS (2) INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES PARA MEJORAR LA COBERTURA Y LA ATENCIÓN ADMINISTRATIVA, SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVA Y RECREATIVA A LA POBLACIÓN MADRILEÑA.

Que el presupuesto total oficial estimado para el presente proceso que se adelanta bajo la modalidad de Concurso de Merito abierto, asciende a la suma de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($1.369.485.910,00), el cual cuenta con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Hacienda y con lo cual se garantiza que se tenga una apropiación del 100% de los recursos los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026. Que el proceso cuenta con recursos amparados en el certificado de disponibilidad 2026000681 del 25 de febrero de 2026.

Que la Alcaldía Municipal de Madrid, con el propósito de atender las necesidades planteadas y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, procedió a realizar el respectivo estudio previo, estudio del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria pública, los cuales fueron publicados a partir del día 24 de abril de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en el portal único de contratación -www.contratos.gov.co, término dentro del cual se presentaron observaciones al mismo, las cuales fueron respondidas y publicadas en el portal de contratación SECOP II.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal dispuso por el término de cinco (5) días hábiles a la publicación del proyecto del pliego de condiciones.

Que una vez agotada la etapa previa de publicación de los estudios y documentos previos, en atención a la naturaleza de las actividades a contratar y la cuantía del presupuesto oficial, y habiéndose resuelto las respectivas observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, el día 14 de mayo de 2026 se dio apertura formal al proceso de selección que nos ocupa mediante Resolución No. 3443-2026 y se publicaron los documentos definitivos según lo dispone la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento del principio de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el Documento base o Pliego tipo, se han establecido los requisitos jurídicos, de experiencia, financieros, de capacidad organizacional y de ponderación, que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección.

Que dentro de los términos establecidos para la presentación de observaciones a los documentos definitivos debidamente publicados en el portal único de contratación se recibieron observaciones en donde se realizó aclaración por medio del documento denominado respuesta a observaciones, con ocasión a las observaciones recibidas el Municipio publico el documento de respuestas a observaciones en la plataforma del SECOP II.

Que una vez llegada la hora para el cierre del proceso que nos ocupa, el día 25 de mayo de 2026 se recibieron un total de cuarenta (40) propuestas como consta en la lista de ofertas publicadas en la plataforma transaccional del SECOP II.

Que llegado el día y hora previsto como plazo límite para la presentación de Ofertas, se recibieron cuarenta (40) ofertas como consta en la plataforma transaccional del SECOP II.

Que el comité evaluador procedió a verificar el cumplimiento de requisitos técnicos y de ponderación, jurídicos, financieros y organizacionales de las propuestas recibidas en la plataforma del SECOP II, para lo cual se publicó en la plataforma informe de evaluación preliminar el dieciseis (16) de junio de 2026.

Que, dentro del informe de evaluación preliminar se efectuó el traslado del informe de evaluación por tres (3) días hábiles conforme con lo dispuesto en el pliego de condiciones y la Ley.

Que dentro del término legalmente fijado para el traslado, publicación y recepción de observaciones/subsanaciones al informe de evaluación preliminar de las propuestas presentadas en el desarrollo del Proceso de selección, el Municipio recibió observaciones y subsanaciones hasta el día diecinueve (19) de junio de 2026.

Que, el día veintiséis (26) de junio de 2026, el comité evaluador emite informe de evaluación definitivo junto con las respuestas a las observaciones recibidas al informe de evaluación preliminar los cuales fueron publicados en la plataforma transaccional del SECOP II.

Que, el día primero (1) de julio de 2026, en atención a las observaciones recibidas al informe de evaluación definitivo, el comité evaluador emite alcance de la ponderación realizada a las ofertas el cual se encuentra publicado en la plataforma transaccional del SECOP II, junto con el documento de respuesta a observaciones.

Conforme al resultado del informe de evaluación definitivo y ponderación de las ofertas habilitadas en cumplimiento a lo reglado por el documento base o pliego de condiciones definitivo, se obtuvo el siguiente resultado:

Orden de entrega de la propuesta	PROPONENTE	ASPECTOS JURIDICOS	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	PERSONAL CLAVE EVALUABLE	INDICES FINANCIEROS	OFERTA ECONOMICA	CONSOLIDADO GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA PONTEABLE	EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS MUJERES	MIPYME DOMICILIADA DE COLOMBIA	TOTAL	VALOR PROPUESTA ECONOMICA	OBSERVACIONES
1	CONSORCIO INNOVACION SENSORIAL	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	47,07	10	1	20	1	0,25	0,25	79,57	1.369.486.910	
2	GRUPO INTECON S.A.S.	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	51,71	10	1	20	1	0,25	0,25	84,21	1.369.345.669	
3	CONSTRUCCIONES PROCOLOMBIA S.A.S	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	28,87	10	1	20	0	0,25	0,25	60,37	1.369.486.910	
4	CONSORCIO CENTRO DE VIDA GB10	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	33,86	10	1	20	0	0,25	0,25	65,35	1.369.486.910	
5	CONSORCIO CENTRO MADRID 2C	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	47,79	10	1	20	1	0,25	0,25	80,29	1.369.486.910	
6	CONSORCIO ARQUINGEABAL MADRID	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	50,00	10	1	20	1	0,25	0,25	82,50	1.369.447.364	
7	CONSORCIO INFLANZA	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	48,31	10	1	20	1	0,25	0,25	80,81	1.369.479.208	
8	CONSORCIO MADRID AKX	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	42,84	10	1	0	1	0,00	0,25	55,09	1.369.486.910	
9	CONSORCIO INTER- SENSORIAL	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	52,42	10	1	20	1	0,25	0,25	84,92	1.369.486.910	
10	CONSORCIO INTERVENTORES TST 001	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	45,90	10	1	20	1	0,25	0,25	78,40	1.369.486.910	
11	CONSORCIO 4346 INTERMAVIDA KTE	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	42,98	10	1	20	1	0,25	0,25	75,48	1.369.486.910	
12	CONSORCIO INTEREDIFICACION MADRID	RECHAZADO															Causal de Rechazo C.
13	INGOSER INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	55,49	10	1	20	1	0,25	0,25	87,99	1.369.486.910	
14	CONSORCIO INTEREDIFICACIONES MADRID	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	57,67	10	1	20	0	0,25	0,25	89,17	1.369.486.910	
15	CONTRERAS CORTES SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S. - COCOSERING S.A.S	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	20,19	0	1	20	1	0,25	0,25	42,69	1.369.486.910	
16	CONSORCIO INTERMADRID	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	13,63	10	1	20	1	0,25	0,25	46,13	1.369.486.910	
17	CONSORCIO INTERCENTRO DIA MADRID	RECHAZADO															Causal de Rechazo C.
18	CONSORCIO INTER CENTRO VIDA	RECHAZADO															Causal de Rechazo C.
19	CONSORCIO INTERVENTORÍA CENTRO VIDA GDP	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	5,47	10	1	20	1	0,25	0,25	37,97	1.369.486.910	
20	CONSORCIO CC MADRID 2026	RECHAZADO															Causal de Rechazo C.
21	CONSORCIO C&C - SBPRODEG VIDA SENSORIAL MADRID 2026	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	52,53	10	1	20	1	0,25	0,25	85,03	1.369.380.730	
22	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA CG.	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	53,22	10	1	20	1	0,25	0,25	85,72	1.369.486.910	
23	CONSORCIO INTER MADRID JC	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	52,63	10	1	20	1	0,25	0,25	85,13	1.369.486.910	
24	CONSORCIO INT. CENTRO VIDA	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	66,06	10	1	20	1	0,25	0,25	98,55	1.369.486.910	
25	CONSORCIO INTER MADRID 2026	RECHAZADO															Causal de Rechazo C.
26	INGECOL ELM S.A.S	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	53,78	10	0	20	1	0,00	0,25	85,03	1.369.486.910	
27	UT CAS-ELY CVS MADRID	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	53,98	10	1	20	0	0,25	0,25	85,48	1.369.486.910	
28	CONSORCIO INAC MADRID	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	48,28	10	1	20	1	0,25	0,25	80,78	1.369.486.910	
29	CONSORCIO CENTRO VIDA AR	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	51,16	10	1	20	1	0,25	0,25	83,66	1.369.486.526	
30	CONSORCIO CENTRO VIDA MADRID	RECHAZADO															Causal de Rechazo C.
31	CONSORCIO MADRID 2026	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	57,61	10	1	20	1	0,25	0,25	90,11	1.369.486.910	
32	PROEZA INGENIERÍA	RECHAZADO															Causal de Rechazo C.
33	UNIÓN TEMPORAL INTERCENTRO	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	49,39	10	1	20	1	0,25	0,25	81,89	1.369.464.875	
34	2CC INGENIEROS S.A.S BIC	RECHAZADO															Causal de Rechazo C.
35	CONSORCIO AA INTER MADRID	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	16,55	10	1	20	1	0,25	0,25	49,05	1.369.475.395	
36	A&G PLUS SAS BIC	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	67,50	10	1	20	1	0,25	0,25	100,00	1.369.486.910	
37	GC CIVIL TECH SAS	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	62,03	10	1	20	1	0,25	0,25	94,53	1.369.275.549	
38	CONSORCIO CENTRO VIDA EB	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	42,15	10	1	20	1	0,25	0,25	74,65	1.369.486.910	
39	CONSORCIO MADRID CENTRO DE VIDA	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	16,51	10	1	20	1	0,25	0,25	49,01	1.369.482.587	
40	CONSORCIO JCB - 001 - ALMA - CINMA	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	54,15	10	1	20	1	0,25	0,25	86,65	1.369.370.211	

Que cconforme al resultado del informe de evaluación definitivo y ponderación de las ofertas habilitadas en cumplimiento a lo reglado por el documento base o pliego de condiciones definitivo, se obtuvo que el proponente **A&G PLUS SAS BIC** con Nit 901.759.488-7, representado legalmente por la señora **ANGELICA ELVIRA PERDOMO PACHON**, identificada con cédula No. 39.787.496 de Usaquén, de acuerdo con el informe de verificación de requisitos habilitantes se encuentra habilitado en los aspectos decapacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional, requisitos técnicos; y de conformidad con el CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE del documento base - pliego de condiciones definitivo, el citado oferente obtuvo el primer lugar en el orden de elegibilidad con un puntaje total de 100 puntos

Que, teniendo en cuenta que el proponente **A&G PLUS SAS BIC** con Nit 901.759.488-7, representado legalmente por la señora **ANGELICA ELVIRA PERDOMO PACHON**, identificada con cédula No. 39.787.496 de Usaquén, de acuerdo con el informe de verificación de requisitos habilitantes se encuentra habilitado en los aspectos, decapacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional, requisitos técnicos; y de conformidad con el CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE del documento base - pliego de condiciones definitivo, el citado oferente obtuvo el primer lugar en el orden de elegibilidad con un puntaje total de 100 puntos; Los integrantes del Comité Evaluador, dentro de las competencias que le corresponden a cada uno, recomendaron al Secretario Jurídico del Municipio de Madrid – Cundinamarca, de conformidad con sus atribuciones constitucionales y legales conferidas especialmente por la ley 80 de 1993 y Decreto Municipal de delegación No. 039 de 2024, adjudicar el proceso de selección Concurso de Mérito Abierto No. **CM-001-2026** cuyo objeto corresponde: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, SST Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE VIDA SENSORIAL DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA;** al proponente **A&G PLUS SAS BIC** con Nit 901.759.488-7, representado legalmente por la señora **ANGELICA ELVIRA PERDOMO PACHON**, identificada con cédula No. 39.787.496 de Usaquén**;** por un valor de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($1.369.485.910,00),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos asociados al contrato, demás impuestos y gravámenes. de conformidad a los valores unitarios ofertados en la convocatoria pública.

Que, de acuerdo con la recomendación realizada por el comité evaluador y los antecedentes obrantes en el proceso, el Secretario Jurídico del Municipio de Madrid – Cundinamarca, de conformidad con sus atribuciones constitucionales y legales conferidas especialmente por la ley 80 de 1993 y Decreto Municipal de delegación No. 039 de 2024; Acogió la recomendación del comité evaluador, en el sentido de adjudicarse el Proceso de Selección Concurso de Mérito Abierto No. CM-001-2026.

Que en mérito de lo expuesto el Municipio,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección **CONCURSO DE MÉRITO ABIERTO No. CM-001-2026** para contratar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, SST Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE VIDA SENSORIAL DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA, a la propuesta presentada por **A&G PLUS SAS BIC** con Nit 901.759.488-7, representado legalmente por la señora **ANGELICA ELVIRA PERDOMO PACHON**, identificada con cédula No. 39.787.496 de Usaquén; Por un valor total de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($1.369.485.910,00),** incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos asociados al contrato, demás impuestos y gravámenes. de conformidad a los valores unitarios ofertados en la convocatoria pública**,** los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, por considerar que la misma cumple con los requisitos solicitados en el pliego de condiciones de la convocatoria pública.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el fin de enterar del contenido del mismo a los proponentes que participan en el proceso y a las personas interesadas en el mismo, acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución de Adjudicación no precede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, así como las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en el Municipio de Madrid Cundinamarca, a los tres (3) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO VELASCO TOVAR
Secretario Jurídico

Proyectó : Edwin Ricardo Vargas Pava – Contratista Sec. Jurídica